



VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 196  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER JUDICIAL

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO. - SERIE "A"** - En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** Lo peticionado por el Señor Presidente de la Sala Cuarta de la Cámara del Trabajo de esta ciudad, solicitando se arbitren los medios a fin que se exima del sorteo y asignación de causas, en virtud de la licencia compensatoria otorgada por Acuerdo N° 615 Serie "A" de fecha 25/07/2018, al Señor Vocal de Cámara Dr. Henry Francisco Mischis, desde el día 31/08/18 al 30/09/2018 y posterior acogimiento al beneficio jubilatorio, desde el día 01/10/2018.

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que se torna necesario, tal como fue considerado por este Tribunal ante situaciones similares, a efectos de no producir demoras que puedan afectar los legítimos intereses de los justiciables, la labor de los letrados y demás auxiliares de la justicia, distribuir entre las restantes Salas de igual competencia, los expedientes a juicio mediante la Mesa de Entradas del fuero, exceptuando a la Sala Primera del sorteo de causas a fallo.

Por ello, y las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 2 de la Const. Pcial. y 12 inc. 1° de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

1) EXCLUIR a partir del 10 de octubre del corriente año, por el término de tres meses, y sin compensación posterior, del sorteo y asignación de causas que realiza la Mesa General de Entradas del Fuero Laboral, a la Sala Cuarta de la Cámara del Trabajo de este Centro Judicial, en razón de

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE - SERIE "C"** - En la ciudad de CORDOBA, a ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Domingo Juan SESIN, Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián LOPEZ PEÑA con la asistencia del Sr. Administrador General, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON: **VISTO:** El Acuerdo Reglamentario N° 165 - Serie "C", del 23/08/2018, mediante el cual el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1° de septiembre del corriente año, nuevos valores arancelarios por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital y del Interior de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:** Que en el mencionado instrumento legal se dispuso

### SUMARIO

**PODER JUDICIAL**

*Acuerdo Reglamentario N° 1525 "A".....pag. 1*  
*Acuerdo Reglamentario N° 167 "C".....pag. 1*

**JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ**

*Acuerdo N° 81 .....pag. 2*

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

*Resolución N° 83.....pag. 2*

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
ERSEP**

*Resolución General N° 70 .....pag. 3*

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

*Cronograma de pagos.....pag. 4*  
*continua en pagina 2*

la jubilación otorgada al Dr. Henry Francisco MISCHIS.

2) COMUNÍQUESE a todas las Salas de la Cámara del Trabajo del Centro Judicial de Capital, Mesa General de Entradas del Fuero Laboral, Áreas de Tecnología de la Informática y Telecomunicaciones, de Administración y Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan Rosemberg.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

que las etiquetas adquiridas con los aranceles establecidos por Acuerdo Reglamentario N° 161/2018 – Serie "C", tendrán validez únicamente hasta el 30/09/2018.

Que atento los inconvenientes manifestados por la Oficina de Ujieres del Área de Servicios Judiciales, se considera conveniente prorrogar el vencimiento de las etiquetas adquiridas desde la entrada en vigencia del nuevo valor y hasta el 30/09/2018, por el término de un mes, hasta el 31/10/2018. Por todo ello, y conforme la intervención del Director del Área de Servicios Judiciales, Cr. Raúl Horacio SANCHEZ;

**SE RESUELVE:**

1.- PRORROGAR, por única vez, la fecha de validez dispuesta mediante Acuerdo Reglamentario N° 165/2018, para las etiquetas adquiridas con el arancel establecido por Acuerdo Reglamentario N° 161/2018 – Serie "C";

hasta el 31/10/2018.

2.- CONVALIDAR lo actuado por la Administración General el día 05/10/2018.

3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido FDO: LA SEÑORA PRESIDENTE Y LOS SEÑORES VOCALES, DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI, DRES.: DOMINGO JUAN SESIN, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLATTI, Y SEBASTIÁN LÓPEZ PEÑA, CON LA ASISTENCIA DEL SR. ADMINISTRADOR GENERAL, LIC. RICARDO J. ROSEMBERG.

## JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

**ACUERDO NÚMERO: OCHENTA Y UNO (81/18).** En la Ciudad de Córdoba a 22 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Cristian SAVID, Verónica GAZZONI, Carlos MERCADO y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **..Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LAS PEÑAS SUD (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.-Fdo: Laura Matilde ECHENIQUE- Poder Ejecutivo, Cristian SAVID-M. P. Fiscal, Verónica GAZZONI-Poder Legislativo, Carlos MERCADO-Poder

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 83

Córdoba, 04 de Octubre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0279-010575/2017, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita el llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Programa denominado "Proyectos para Desarrollo y Transferencia Científico-Tecnológica para Sectores Sociales Vulnerables" (i+TecSocial) Convocatoria 2018"

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 71/2018 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, se aprobaron las Bases y Condiciones y se efectuó el llamado a Concurso Público para la presentación de Proyectos en el marco del Programa supra referido.

Que la Dirección de Jurisdicción Vinculación Institucional y Sectorial de esta cartera solicita la modificación de las Bases y Condiciones de la Convocatoria, en virtud de las distintas consultas y solicitudes efectuadas por los interesados.

#### viene de tapa

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

[Resolución N° 264.....pag. 4](#)

[Resolución N° 266.....pag. 5](#)

#### MINISTERIO DE FINANZAS

[Resolución N° 317.....pag. 5](#)

[Resolución N° 311.....pag. 6](#)

#### MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS**

[Resolución N° 33.....pag. 6](#)

#### MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

[Resolución Normativa N° 28.....pag. 7](#)

#### MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

[Resolución N° 46.....pag. 9](#)

#### MINISTERIO DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

[Resolución N° 1151.....pag. 9](#)

Legislativo y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

### ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO. VACANTE: LAS PEÑAS SUD.

#### CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 FAIT, MARA DEL CARMEN	DNI	31.352.116	50,05
1 día - N° 177319 - s/c - 12/10/2018 - BOE			

Que asimismo la mencionada Dirección de Jurisdicción solicita, considerando el inminente cierre del llamado a concurso, y las dificultades para la conformación de los Grupos Asociativos, una prórroga de la fecha de cierre de la convocatoria, hasta el día 23 de octubre de 2018 a las 12 hs.

Que teniendo en cuenta las múltiples solicitudes fundadas efectuadas por los distintos interesados en presentar proyectos, y con la finalidad del mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa que se trata, se considera oportuno y conveniente disponer la modificación y prórroga solicitada.

Por todo ello, lo dispuesto en el Decreto N° 1225/2018 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 87/2018;

### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

**Artículo 1°.-** MODIFÍQUENSE las Bases y Condiciones del Programa denominado "Proyectos para Desarrollo y Transferencia Científico-Tecnológica para Sectores Sociales Vulnerables" (i+TecSocial) Convocatoria

2018", las cuales quedarán redactadas de conformidad al Anexo I, el que compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PRORRÓGASE hasta el día 23 de octubre de 2018 a las 12 hs. el llamado a Concurso Público para la presentación de Proyectos que respondan a alguna de las tipologías establecidas para el Programa

denominado "Proyectos para Desarrollo y Transferencia Científico-Tecnológica para Sectores Sociales Vulnerables" (i+TecSocial) Convocatoria 2018"

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
[ANEXO](#)

## ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS **ERSEP**

### Resolución General N° 70

Córdoba, 10 de Octubre de 2018.-

**VISTO:** La Nota N° 545812 059 47 218, presentada por el CIOLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE CÓRDOBA (CIEC), y la Nota N° 593260 059 86 018, presentada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR), mediante las cuales se solicita una reducción parcial y temporal de la Tasa de Revisión y Registro de Relevamientos de Obra (TRR) aprobada por la Resolución General ERSeP N° 11/2011.

#### Y CONSIDERANDO:

I) Que es competencia de este Ente actuar en la regulación de la prestación de los servicios públicos realizados por las distribuidoras, todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 22, 24 y 25 inc. a), f) y t) de la Ley 8835 -Carta del Ciudadano-.

II) Que en su presentación, las entidades -Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC), Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR)-, expresan que a los fines de lograr la regularización de las obras de ingeniería eléctrica a la fecha no cuantificadas por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, con el objeto de su adecuada consideración en la determinación de los costos de la prestación del referido servicio, resulta necesaria "...una reducción por un plazo determinado de la tasa fijada por la Resolución General ERSeP N° 11/2011..." en virtud de lo oneroso que resulta el porcentaje de la tasa actualmente en aplicación, que asciende a valores de hasta el 3,5%.

Que conforme manifiestan, a partir de dicha medida, se propiciarán las condiciones para la puesta en marcha del nuevo marco regulatorio eléctrico, actualmente en estudio.

III) Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada y, en tal sentido, el artículo 24 de la Ley N° 8835, explicita que "La función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos a la actividad regulada de conformidad con las políticas sectoriales."

En efecto, el artículo 25 de la misma Ley establece que es competencia del ERSeP, según el inc. a), "Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras", a la vez que, conforme a los inc. e), n) y t), le corresponde al Ente "Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios"; "Controlar el mantenimiento de los bienes e instalaciones afectados a los servicios" y "...realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley."

IV) Que la Resolución General ERSeP N° 11/2011 (B.O.P., 09-02-2012), establece en su Anexo Dos (2), Punto 6 -TASA POR REVISIÓN Y REGISTRO DE RELEVAMIENTOS DE OBRA-, una tasa a abonar por el registro de los Relevamientos ingresados al ERSeP como consecuencia de la implementación de la referida Resolución.

Que el pago de dicha tasa resulta exigible a los Relevamientos ingresados al ERSeP con fecha posterior a un año de la publicación de la misma.

Que a los fines de generar incentivos, entendidos como la oferta de estímulos o beneficios destinados a obtener la conducta deseada del regulado, oportunamente este Organismo dispuso una modificación en la tasa de aplicación, lo que implicó una reducción parcial y temporal a través de las Resoluciones Generales ERSeP N° 21/2013 y N° 39/2013, medidas que en conjunto tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que dichas medidas en modo alguno significaron una modificación de lo dispuesto en el punto 6 del Anexo Dos (2) de la Resolución General ERSeP N° 11/2011, siendo las mismas de carácter parcial y temporal, cobrando por lo tanto plena vigencia las previsiones originales, al vencimiento del plazo indicado.

Que así las cosas, atento lo solicitado por las entidades iniciadoras y los argumentos por ellas esgrimidos, resulta pertinente la implementación de una reducción parcial y temporal del porcentaje fijado sobre el monto total de la obra, a los fines del pago de la tasa por la Revisión y Registro de Relevamientos de Obra (TRR), por el término de un (01) año, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

V) Que atento a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Que por lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP);

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLÉCESE una reducción parcial y temporal del porcentaje fijado sobre el monto total de la obra, a los fines de la determinación y pago de la tasa por la Revisión y Registro de Relevamientos de Obra (TRR), en un todo acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA REGISTRACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PREEXISTENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, implementado como Anexo Dos (2) de la Resolución General ERSeP N° 11/2011.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE que el porcentaje a abonar por parte de los comitentes de Relevamiento de Obras de Ingeniería Eléctrica será del uno por ciento (1%), tanto para las Obras Tipo I como para las Tipo II.

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLÉCESE que la reducción parcial y temporal implementada por los artículos precedentes, regirá desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y por el plazo de un (1) año, cobrando plena vigencia a dicho término, lo establecido en el Punto 6 del Anexo Dos (2) de la Resolución General ERSeP N° 11/2011.

**ARTÍCULO 4º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dese copia.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA  
Sec. Gral. de la Gobernación  
Sec. de Capital Humano  
Dir. Gral. de Gestión Salarial  
Dir. de Sistemas

**CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE****PAGA SEPTIEMBRE 2018****Año 2018 - Trimestre 02 - Cuota 02****Acredita Cuentas Sueldos: Martes 16-10-2018**

O.P.	Repartición
OP074	Fiscalía de Estado
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo
OP037	Servicio Penitenciario
OP123	Univ. Provincial de Córdoba

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 266

Córdoba, 10 de Octubre de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-017312/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "NEXO AGUA POTABLE HOTELES UTE – EMBALSE (DPTO. CALAMUCHITA)";

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/37 luce Resolución N° 54 de fecha 9 de Abril del 2018 que fuera expedida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo denominado "Nexo Agua Potable Hoteles Embalse - UTE - Dpto. Calamuchita".

Que a fojas 38 el Ing. Pablo Wierzbicki, en su carácter de Vocal de Directorio, se expide en Informe Técnico, manifestando que "Atendiendo al proceso de devaluación de la moneda nacional que se produjo... resulta fundamental generar una actualización en el presupuesto para poder asegurar las condiciones de viabilidad de la obra ante el proceso de contratación que se defina para su ejecución. En consecuencia, se incorpora en el expediente de referencia el legajo técnico de proyecto, el cual incorpora la misma documentación técnica que la que se aprobó por Resolución APRHI N° 054/18..."

En función a ello es que el señor Vocal del Directorio, solicita propiciar nueva Resolución de aprobación de legajo y que proceda a "...rectificar a su consideración los términos de la Resolución APRHI N° 054/18".

Que dicho Informe Técnico de fojas 38 cuenta con el Visto Bueno expedido por el señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 327/2018 obrante a fojas 39 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

#### Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

#### RESUELVE

**Artículo 1º:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 54, de fecha 9 de Abril del 2018, expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 2º:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "NEXO AGUA POTABLE HOTELES UTE – EMBALSE (DPTO. CALAMUCHITA)" compuesto de: Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

**Artículo 3º:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.



**Resolución N° 267**

Córdoba, 10 de Octubre de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-017314/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES - UTE – EMBALSE (DPTO. CALAMUCHITA)";

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 34/35 luce Resolución N° 53 de fecha 9 de Abril del 2018 que fuera expedida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico del Proyecto ejecutivo denominado "Mantenimiento y Optimización Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - UTE – Embalse - Dpto. Calamuchita".

Que a fojas 36 el Ing. Pablo Wierzbicki, en su carácter de Vocal de Directorio, se expide en Informe Técnico, manifestando que "Atendiendo al proceso de devaluación de la moneda nacional que se produjo... resulta fundamental generar una actualización en el presupuesto para poder asegurar las condiciones de viabilidad de la obra ante el proceso de contratación que se defina para su ejecución. En consecuencia, se incorpora en el expediente de referencia el legajo técnico de proyecto, el cual incorpora la misma documentación técnica que la que se aprobó por Resolución APRHI N° 053/18...".

En función a ello es que el señor Vocal del Directorio, solicita propiciar nueva Resolución de aprobación de legajo y que proceda a "...rectificar a su consideración los términos de la Resolución APRHI N° 053/18".

Que dicho Informe Técnico de fojas 37 cuenta con el Visto Bueno expedido por el señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 328/2018 obrante a fojas 38 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 53, de fecha 9 de Abril del 2018, expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 2°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES - UTE – EMBALSE (DPTO. CALAMUCHITA)" compuesto de: Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.  
FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 317**

Córdoba, 09 de octubre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0048-005790/2018, por el cual la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios correspondientes a la Partida 21999900 - Otra Distribución de Fondos de Terceros NC del Programa 602 "Boleto Educativo Gratuito (B.E.G.) – Ley 10.031", por un importe de \$ 150.000.-

Que por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de los fondos.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción

efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 613/18,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 37 de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 311

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0027-059057/2015.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Procesos de Negocios, dependiente de la Jefatura de Departamento Sistemas de la Dirección General del Registro General de la Provincia dependiente de este Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Resolución N° 02/15, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 de septiembre hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 006/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, se advierte que ninguno de los postulantes cumplimentó con los requisitos del punto II.2 Documentación – Documentación Excluyente inciso c) “Documentación que acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo I para cada función en concreto”

Que a tenor de las constancias surge que el concurso para cubrir el cargo de Jefatura de División Procesos de Negocios, dependiente de la Jefatura de Departamento Sistemas de la Dirección General del Registro General de la Provincia de este Ministerios, debe ser declarado fracasado.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de Ministerio al N° 091/17 y su Actuación N° 193/18,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** DECLARAR FRACASADO el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Procesos de Negocios, dependiente de la Jefatura de Departamento Sistemas de la Dirección General del Registro General de la Provincia de este Ministerio, al no cumplimentar los postulantes con los requisitos del punto II.2 Documentación – Documentación Excluyente inciso c) “Documentación que acredite el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo I para cada función en concreto”.

**Artículo 2** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.  
FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

## Resolución N° 33

Córdoba, 27 de agosto de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0424-068906/2018, Cuerpos I, II y III.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de la Obra Refuncionalización y Renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14

reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas LA CONSTRUCTORA S.R.L. y LATTANTE FERNANDO DARIO.

Que a fs. 278 se incorpora Constancia de Notificación cursada a las firmas LA CONSTRUCTORA S.R.L. y LATTANTE FERNANDO DARIO, por medio de la cual se les notifica que han quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final - en relación a los Renglones N° 1 y N° 2 respectivamente - y, consecuentemente, se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firmes las ofertas económicas realizadas.

Que la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L. ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en relación al Renglón N° 1 la que se ajusta a Pliegos y la firma LATTANTE FERNANDO DARIO no compareció ni desplegó actividad alguna a los efectos de validar su postura sobre el Renglón N° 2.

Que se procedió a convocar a la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L. segunda en el orden de prelación sobre el Renglón N° 2 y se le solicitó que presenten la documentación requerida para considerar firme la oferta realizada.

Que la mencionada firma acompaña la documentación requerida la cual cumplimenta lo establecido con las especificaciones técnicas establecidas en Pliegos.

Que la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas informa que corresponde adjudicar a la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L. los Renglones N° 1 y N° 2 de la Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000061 por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas y tener por desistida la oferta de la firma LATTANTE FERNANDO DARIO para el Renglón N° 2 atento a lo dispuesto por el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo establecido en la Ley N° 8614, su modificatoria N° 10407, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77, N° 1419/17 y sus respectivos modificatorios y los Pliegos Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 503/18,

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1° TENER POR DESISTIDA** la oferta presentada por la firma LATTANTE FERNANDO DARIO para el Renglón N° 2 de la Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000061, realizada con el objeto de la contratación de la Obra Refuncionalización y Renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba

N° 509 de la ciudad de Bell Ville, atento a lo dispuesto por el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones.

**Artículo 2° ADJUDICAR** la Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000061, realizada con el objeto de la contratación de la Obra Refuncionalización y Renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville, a favor de la firma: "LA CONSTRUCTORA S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70928153-0), por el Renglón N° 1 "Obra Civil" por la suma de pesos tres millones cincuenta y ocho mil (\$ 3.058.000.-) y por el Renglón N° 2 "Electricidad y Datos" por la suma de pesos ochocientos noventa y nueve mil (\$ 899.000.-), haciendo un total general por ambos renglones de pesos tres millones novecientos cincuenta y siete mil (\$ 3.957.000.-) IVA incluido, de conformidad con los Pliegos Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con doscientas veintiocho (228) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 3.957.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, a la Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

**Artículo 4° PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

[ANEXO I.1](#) / [ANEXO I.2](#) / [ANEXO I.3](#) / [ANEXO I.4](#) / [ANEXO I.5](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Resolución Normativa N° 28

Córdoba, 10 de Octubre de 2018.-

**VISTO:** Los Artículos 37 y 111 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-, y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 111 mencionado prevé que los créditos tributarios a favor de los contribuyentes y/o responsables podrán transferirse a terceros, para que estos últimos lo apliquen a la cancelación de sus propias deudas tributarias.

QUE a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, en relación a los mencionados créditos originados por los tributos provinciales, resulta necesario reglamentar el procedimiento que deberán observar los cedentes para su autorización y posterior transferencia, como los cesionarios para su utilización y cancelación de sus propias obligaciones tributarias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** a continuación del Artículo 155 de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, la Sección 6 con los siguientes títulos y artículos:

"SECCIÓN 6: TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS – ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Artículo 155º (1).- En virtud del Artículo 111 del Código Tributario Provincial, el cedente podrá solicitar la transferencia de sus créditos tributarios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través

de la página web de la Dirección General de Rentas -con clave-siempre que, en forma concurrente:

1. Tenga cancelado, al momento de la solicitud de transferencia, las obligaciones líquidas y exigibles correspondientes a todos los tributos y/o recursos que administra y/o recauda esta Dirección. Asimismo, en el caso de los impuestos Inmobiliario, a la Propiedad Automotor y a las Embarcaciones de haber optado por el pago de la obligación anual en cuotas deberá, como paso previo a solicitar la transferencia, cancelar el importe de las cuotas no vencidas correspondientes a la anualidad en curso de los citados tributos.
2. No se encuentre sometido a un proceso de verificación y/o fiscalización de tributos provinciales que pueden tener un efecto o incidencia en la determinación del impuesto correspondiente a la Provincia de Córdoba.
3. No haya sido declarado en concurso preventivo o quiebra.
4. Haya detraído de la declaración jurada correspondiente a la posición del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, el importe del crédito tributario por el cual se solicita su transferencia.
5. No utilice o disminuya el crédito objeto de la transferencia, a partir de la solicitud del trámite, salvo notificación en contrario de la Dirección.

Artículo 155º (2).- El crédito tributario a transferir, sólo podrá resultar de:

- a) Declaraciones juradas originales o, en su caso, rectificativas.
- b) Determinaciones de oficio con resolución firme.
- c) Resoluciones administrativas o judiciales dictadas en recursos o demandas de repetición pasadas en autoridad de cosa juzgada o, de cualquier otra resolución o actuación por medio de la cual se reconozca la existencia de un crédito al contribuyente.

El crédito a transferir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá provenir del saldo a favor que fuera exteriorizado en el último período fiscal anual inmediato anterior a la fecha de la solicitud y hasta el importe del monto no consumido en la anualidad en curso. Cuando se compruebe la existencia de saldo a favor por pagos o ingresos a cuenta -anticipos- del referido impuesto cuyo vencimiento del período fiscal no ha operado al momento de la solicitud, el cedente podrá, excepcionalmente, solicitar la transferencia proveniente de estos conceptos, cuando acredite que dicho saldo supera en dos veces el monto a pagar de la obligación fiscal anual proyectada, por el excedente. A tales fines deberá adjuntar la respectiva proyección.

Cuando corresponda, el solicitante deberá informar el número de resolución administrativa o de determinación de oficio que origina el crédito. En el caso que el saldo provenga de una resolución judicial, el cedente deberá comunicar y adjuntar dicha resolución en oportunidad de la solicitud de transferencia.

Artículo 155º (3).- La Dirección podrá requerir toda otra información y/o documentación que estime necesaria para la evaluación de la solicitud.

Artículo 155º (4).- Cumplidos los requisitos mencionados prece-

dentemente, la Dirección, en el término de 10 días hábiles contados desde dicho momento, deberá notificar al cedente, los conceptos e importes autorizados a transferir para su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección emita la mencionada notificación, se considerará autorizada la solicitud de transferencia.

En caso de incumplimiento del requerimiento previsto en el artículo anterior se considerará desistido el trámite, comunicando tal situación al cedente a los fines que restituya -de corresponder- el monto solicitado para su transferencia en la respectiva declaración jurada.

Idéntico procedimiento al previsto en el párrafo precedente resultará de aplicación cuando el cedente desista voluntariamente de la solicitud de transferencia del crédito. Dicho desistimiento podrá realizarlo hasta tanto no sea autorizada la transferencia.

Cuando la Dirección rechace -total o parcialmente- la transferencia solicitada, el cedente podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el Artículo 127 del Código Tributario Provincial.

Artículo 155º (5).- Verificado lo previsto en el primer párrafo del artículo anterior, la Dirección notificará al cesionario en su domicilio fiscal electrónico los importes a transferir y las condiciones para su utilización, a los fines de su aceptación.

En el caso que el cesionario no acepte la transferencia, la Dirección comunicará tal situación al cedente a los fines que restituya -de corresponder- el monto solicitado para su transferencia en la respectiva declaración jurada.

Artículo 155º (6).- Efectuada la aceptación prevista en el primer párrafo del artículo anterior, la Dirección procederá en forma sistemática a transferir al cesionario el crédito autorizado para su utilización y a notificar, en el domicilio fiscal electrónico del cedente y del cesionario, la transferencia.

Artículo 155º (7).- El importe transferido deberá ser aplicado por el cesionario, exclusivamente, para la cancelación de sus propias deudas tributarias, incluido accesorios, intereses y/o sanciones. Dicha aplicación podrá efectuarse a partir de la fecha de notificación de la comunicación de transferencia a que se refiere el artículo anterior, siendo procedentes las previsiones establecidas en el Artículo 136 y siguientes de la presente resolución.

Artículo 155º (8).- La autorización del importe del crédito tributario a transferir, no enerva las facultades de esta Dirección y de la Dirección de Policía Fiscal para realizar los actos de verificación y/o determinación de las obligaciones tributarias, según corresponda.

Artículo 155º (9).- A efectos de la transferencia, resultarán de aplicación las previsiones del Artículo 111 del Código Tributario Provincial."

**ARTÍCULO 2º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 22/10/2018.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.



MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Resolución N° 46**

Córdoba, 11 de octubre de 2018.

**VISTO:** Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el régimen de compras y contrataciones y de obra pública, conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 segundo párrafo de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, es función de la Dirección General de Compras y Contratación es promover la optimización del régimen, con miras al cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economicidad y sustentabilidad ordenados por el artículo 3° incisos c) d) y e) de la Ley N° 10.155 y establecer políticas de organización conforme el artículo 2 inciso b) de la Ley N° 8.614; encontrándose facultada a dictar normas aclaratorias y complementarias en los términos del artículo 31 inciso c) de la Ley N° 10.155, 31.1 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 305/2014 -modificado por Decreto N° 969/18-, y artículo 2 inciso d) de la Ley N° 8.614.

Que, asimismo ambos regímenes prevén que las contrataciones procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, esta Dirección General de Compras y Contrataciones dispuso los procedimientos a seguir mediante la Resolución N° 01/2014 -modificada por Resolución N° 16/2014-, y la Resolución N° 44/2017.

Que, el Decreto N° 305/2014 - modificado por el Decreto N° 969/2018 -, establece que las contrataciones comprendidas en dicho cuerpo normativo, deberán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, sin perjuicio de que el órgano rector pueda disponer las medidas pertinentes para la adaptación e implementación de los mismos, así como también, modalidades alternativas para contrataciones que no superen un determinado índice (artículo 4.4. modificado por artículo 2 del Decreto N° 969/2018).

Que, la modernización de la normativa referente al régimen de compras de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial requiere que se tomen las medidas pertinentes que tiendan a hacer efectiva su aplicación, procurando que el régimen mencionado se encuentre plenamente operativo y organizado.

Que, sin perjuicio de que los procedimientos mencionados anteriormente se encuentran vigentes y publicados en el portal web de compras y contrataciones -Compras Públicas-, es preciso adecuarlos a las actuales herramientas tecnológicas aplicables a los procedimientos de selección, en miras a los objetivos mencionados en el artículo precedente.

Que, por lo tanto, resulta necesario actualizar los procedimientos, así como la forma de adaptación e implementación de los mismos en las diferentes jurisdicciones.

Que, dichos procedimientos se ajustan a los principios de celeridad, economía y sencillez, en los términos del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley N° 6.658), y los artículos 174 y 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 69/2018.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DERÓGANSE las Resoluciones N° 01/2014, N° 16/2014 y N° 44/2017 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE los procedimientos que, como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, forman parte integrante de esta resolución; los que deberán gestionarse conforme a las pautas y lineamientos establecidos por este órgano rector.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

[ANEXO I / ANEXO II / ANEXO III / ANEXO IV / ANEXO V / ANEXO VI](#)  
[ANEXO VII / ANEXO VIII / ANEXO IX / ANEXO X / ANEXO XI](#)

MINISTERIO DE SALUD

**DIRECCION GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES****Resolución N° 1151**

Córdoba, 11 de octubre de 2018

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-359316/2018 (III Cuerpos), relacionadas con la licitación para la adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera de Salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de Septiembre de 2018, se dictó Resolución Minis-

terial Nro. 1075, que corre agregada a fs. 31/60, la cual dispusiera aprobar lo actuado y autorizar dicha adquisición para cubrir un periodo de dos (2) meses o hasta agotar el presupuesto total adjudicado, lo que ocurra primero con opción de prórroga.

Que a fs. 66/68, se agrega Acta de Apertura que da cuenta de la presentación de seis (6) propuestas.

Que a fs. 408 se incorpora nota del Director General de Compras y Contrataciones, aconsejando se disponga el FRACASO del presente procedimiento de llamado, atento que el valor de los productos ofertados para los diferentes renglones presentados por las empresas proponentes, resultan inconvenientes a los intereses del estado provincial, habida cuenta de la notoria divergencia entre los mismos y el Presupuesto Oficial estimado para la presente, el cual se corresponde con valores de mercado y de acuerdo a contrataciones realizadas en el último mes.

Que a fs. 410 consta la anulación de la nota de pedido N° 2018/000337.

Que del estudio y análisis de las presentes actuaciones, es menester declarar FRACASADA la presente licitación por las causales antes expuestas, y en virtud del art. 7.1.7 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley 10.155, en tanto no se advierten óbices legales que obsten su procedencia.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 1897/2018;

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado en la Licitación Pública para la adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera de Salud, tramitada por el procedimiento previsto en el en el Art. 7 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014 y autorizada por Resolución Ministerial Nro. 1075 de fecha

24 de septiembre de 2018.

2°.- DÉCLÁRASE FRACASADO, el procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente de esta Cartera de Salud, por los motivos expuestos en los Considerando del presente Instrumento Legal.

3°- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera de Salud a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes tendientes a cumplimentar con lo dispuesto en el Apartado Segundo del presente Instrumento Legal.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - SILVIA MARIA RITA ARDILES, A/C JEFE DE AREA DESPACHO MINISTERIO DE SALUD

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)